



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 027-2023-R

Lambayeque, 17 de Enero de 2023

VISTO:

El Oficio N° 021-2023-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de don Oscar Saavedra Tafur (Exp. N° 189-2023-SG-UNPRG.)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, los procuradores públicos tienen entre sus obligaciones: Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudados en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante Oficio N° 021-2023-OAJ, de fecha 12 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que en atención al Expediente Judicial N° 02102-2019-0-1708-JR-LA-01, solicita se cumpla con emitir nueva resolución administrativa, informando lo siguiente:

Que, con fecha 26 de julio de 2021, se emitió la Resolución N° SIETE (Sentencia), que resuelve: Declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por don Oscar Saavedra Tafur contra la UNPRG, sobre nulidad de actos administrativos, pago de asignación por 25 y 30 años de servicios y de intereses legales. En consecuencia: 1. Fundado la pretensión de nulidad del Oficio N° 1715-2018-OGRHH, y, ordena a la entidad UNPRG, emita nueva resolución administrativa, otorgándole a don Oscar Saavedra Tafur el pago de reintegros de asignación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, debiéndosele calcular en base a su remuneración total o íntegra vigente en cada oportunidad de pago, asimismo descontar los montos ya cancelados. 2. Improcedente la pretensión de nulidad de las Resoluciones 184-2006-OCP y 076-2009-OCP. 3. Fundado la pretensión de pago de intereses legales, los mismos que deberán calcularse en ejecución de sentencia.

Que, asimismo con fecha 01 de marzo de 2002, se emitió la Resolución N° DIEZ (Sentencia de vista), que resuelve: Confirma la sentencia contenida en la Resolución N° SIETE que declara fundada la demanda interpuesta por Oscar Saavedra Tafur contra la UNPRG, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, finalmente con fecha 27 de Abril de 2022, se emitió la Resolución N° ONCE (Requerimiento) que resuelve: Requierase a la entidad UNPRG, cumpla con emitir nueva resolución, otorgándole a don OSCAR SAAVEDRA TAFUR el pago de reintegros de asignación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, debiéndosele calcular en base a su remuneración total o íntegra vigente en cada oportunidad de pago, asimismo descontar los montos ya cancelados; más el pago de intereses legales, los mismos que deberán calcularse en ejecución de sentencia; observando el procedimiento establecido en el Art. 46 del D.S. 011-2019-JUS y de la Ley N° 30137.

Que, debiendo cumplir con lo regulado en el Art. 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial –Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que indica: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 027-2023-R

Lambayeque, 17 de Enero de 2023

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a don **OSCAR SAAVEDRA TAFUR** el pago de reintegros de asignación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, debiéndosele calcular en base a su remuneración total o íntegra vigente en cada oportunidad de pago, asimismo descontar los montos ya cancelados; más el pago de intereses legales, los mismos que deberán calcularse en ejecución de sentencia; observando el procedimiento establecido en el Art. 46 del D.S. 011-2019-JUS y de la Ley N° 30137; esto, por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 02102-2019-0-1708-JR-LA-01-Juzgado de Trabajo de Lambayeque.

Artículo 2°.- La Oficina de Asesoría Jurídica consignará el pago de los adeudos establecidos en el artículo 2°, en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, interesado, Órgano de Control Institucional.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

/mimi



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. ENRIQUE WILFREDO GARPENA VELASQUEZ
Rector